



Municipalidad de
Yerba Buena
Eucumán

YERBA BUENA, **03 FEB 2016**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 055

VISTO: El Expte. Nº 16.665-M17-C-15, mediante el cual el Sr. Jefe de la Oficina de Compras de la Municipalidad de Yerba Buena solicita la adquisición de 20.000 (veinte mil) boletas destinadas a la Dirección de Rentas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que además solicita autorización para que dicha adquisición se realice en forma directa, conforme a la normativa vigente, consecuente con la urgencia de provisión de boletas para las Contribuciones Municipales que emite la Dirección de Rentas, hasta que se complete el procedimiento de la Licitación Pública, tramitada mediante Expte. Nº 15.142-M17-D-15;

Que a fs. 02 obra modelo de diseño de las boletas solicitadas;

Que realizadas las cotizaciones en Empresas del medio, las que obran a fs. 04/06, la Oficina de Compras elabora a fs. 07 Cuadro Comparativo de Precios, del cual surge que el monto a invertir asciende a \$10.500,00 (pesos diez mil quinientos con 00/100), determinado en base a dichas cotizaciones;

Que a fs. 08 el Sr. Director de Rentas informa sobre la necesidad y urgencia de lo requerido motivado por la "emisión de boletas Cargo Anual 2016 y 1º y 2º Anticipo C.I.SI. 2016 – Countries, Bº Privado y S. M. Tuc. Con vencimiento 30/12/2015...";

Que la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 09 dictamina que toda contratación de bienes y/o servicios efectuada por la Municipalidad, debe realizarse en conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Nº 1299/03 y el Art. 5º de la misma autoriza la compra directa sólo en los casos en que el monto no exceda de \$4.439 (mod. realizada por Dcto. 268/13), por lo que estaríamos imposibilitados en principio para autorizar la compra directa, sin embargo sostiene que, atento a los informes obrantes, es factible encuadrar la cuestión en la excepción prevista en la Ordenanza 1299, Art. 7º, inc. 1º y finaliza su dictamen señalando que "...Siendo ello así, es viable entonces hacer lugar a lo solicitado...";

Que emergente del encuadre legal indicado por el Servicio Jurídico Municipal, es procedente además señalar que para proceder a la compra directa, la norma exige la realización previa de un cotejo de precios (Ordenanza Nº 1299/03, Art. 7º - penúltimo párrafo);

Que a fs. 10 Personal a cargo del Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputaría la erogación en cuestión y a fs. 10 (pie) interviene el Sr. Contador General, dándole continuidad al trámite que nos ocupa sin formular objeciones al respecto;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 12 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE, previo cotejo de precios, la Compra Directa de 20.000 (veinte mil) boletas, destinadas a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Yerba Buena, por hasta el importe total de \$10.500,00 (pesos diez mil quinientos con 00/100), según lo previsto en las disposiciones de la Ordenanza 1299, Artículo 7º, Inciso 1º) y Art. 7º, penúltimo párrafo, de conformidad con lo considerado:

MC
[Handwritten signature]
MCC
[Handwritten signature]



Municipalidad de Yerba Buena

Tucumán

///...

DECRETO:

055

03 FEB 2016

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en la Partida Principal 12, Parcial 12 10, Cuenta: "Papel cartón e impresos", Código N° 3-0-01-01-12-12-10-04-00-2016, del Presupuesto Municipal vigente.-

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, Contaduría General, la Dirección de Rentas, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto, Dpto. Patrimonial y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

MEC- Mec
27


 C.P.N. MARCELO SORIA CATANIA
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




 MARIANO CAMPERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA